



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

“2021: Año de la Independencia”.

Asunto: Notificación de respuesta

Folio PNT: 0330000107721

Folio interno: UT-J/0499/2021

Ciudad de México, a 12 de julio de 2021

Apreciable solicitante:

Presente

Con relación a su solicitud de acceso a la información, en la cual pidió:

“...las Controversias Constitucionales que este Alto Tribunal resuelve, lo anterior en virtud de que dicha información me resulta indispensable obtener para fines de carácter académico y de investigación jurídica. La información pública que hoy se solicita en específico es relativa a la CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL - EXPEDIENTE No. 282 / 2019 promovida por el Alcalde en Cuajimalpa de Morelos en contra del Congreso de la Ciudad de México, en cuanto a que se me expida a mi costa y en medio electrónico o digital, copia o escaneo de las actuaciones realizadas en dicho expediente, así como de la sentencia dictada en el mismo...”

Respuesta

Le informo que su solicitud, fue turnada a la Secretaría de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad, órgano de la Suprema Corte considerado competente, lo siguiente:

*“...hago de su conocimiento que, de los datos obtenidos de la Red Jurídica interna de este Alto Tribunal, se advierte **que la controversia constitucional 282/2019, ya fue resuelta en sesión de Pleno de seis de abril de dos mil veintiuno, por lo que la información requerida es pública...***

*No obstante, cabe referir que el Tribunal Pleno al dictar sentencia estableció en el punto resolutivo tercero que: “Se declara la invalidez de los artículos 14, apartado B, fracciones I, en su porción normativa ‘al personal especializado en funciones de verificación del Instituto, adscritos a las Alcaldías’, y III, en su porción normativa ‘a las personas verificadoras del Instituto’, 23, fracción V, 26, 27, 28, en su porción normativa ‘ya sea en él o en las Alcaldías’, 46, fracción I, en su porción normativa ‘o las Alcaldías’, y 53 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, expedida mediante el decreto publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el doce de junio de dos mil diecinueve, la cual surtirá sus efectos únicamente entre las partes a los noventa días naturales siguientes a la notificación de estos puntos al Congreso de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los apartados VIII y IX de esta determinación.”; **lo que se puede consultar en la liga o hipervínculo:***

<https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=260272>

Con la intención de atender la solicitud de información correspondiente y de conformidad con el acuerdo CESCJN/REV-35-2019 de veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, dictado por el Presidente del



*Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivado de la solicitud de información con número de folio 0330000020219, en el cual se determinó: "...se considera necesario regularizar el trámite de acceso a la información para dejar sin efectos las determinaciones respecto a la cotización por el costo de reproducción de la información para generar las versiones públicas de los documentos requeridos; y, se proceda a proporcionar la documentación requerida por el peticionario sin costo alguno, en la modalidad señalada por éste.", al respecto, **le envío, bajo la modalidad de documento electrónico, que contiene la versión pública digital del expediente de la controversia constitucional 282/2019.***

*Además, le señalo que de conformidad con lo dispuesto en las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, siguiendo el principio de máxima publicidad, **los proveídos dictados durante la tramitación de dicho expediente** por los respectivos Ministros que integran esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **son de carácter público**, por tratarse de resoluciones intermedias dictadas en los mismos, las cuales también son visibles en el sitio oficial de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) y **pueden consultarse en la liga o hipervínculo: <https://www.scjn.gob.mx/pleno/seccion-tramite-controversias/lista-acuerdos>**, por lo que puede ser obtenida por el peticionario sin generar ningún costo.*

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción VII, 6, 7, 8, 11, 60, 113, fracción XI, 129 y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 1, 2, 3, 4, 110, fracción XI y 132, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracciones IX y XIII, 26, fracción II, y 29 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la referida ley; 9 y 16, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración 5/2015, de tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación..."

Por lo anterior, y en lo que respecta a **la totalidad de las actuaciones (incluyendo la resolución definitiva)** del expediente de mérito, hago de su conocimiento que dicha información, se encuentra clasificada como pública, y disponible en la modalidad preferida por Usted, en ese tenor, en aras de garantizar su derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 6o. constitucional, por medio de la presente comunicación, **se remiten los documentos referidos.**

Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por usted es: **correo electrónico.**

Fundamento.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos conforme a lo dispuesto en los artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

Pública, 21 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Roberto C. Carvallo Fragoso	Profesional Operativo	